



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 fracción XXVIII, 214, 215 y 216 de la Ley Orgánica Municipal; 67, 68, 69, 70 y 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla:

# Convoca

A las y los vecinos interesados en participar en las ternas correspondientes para ocupar el cargo de **Juez de Paz** en las jurisdicciones de Acahual, Acalapa, Ahila, Ahuacatitla, Atla, Atlantongo, Cruz Santa, Cuauneutla de la Paz, Linda Vista, Los Ángeles, Mamiquetla, Montellano, Naranjastitla, Paciotla, San Pablito, Tlalacruz de Libres, Xilepa, Xochimilco, Xolotla, Zacapehuaya y Zoyatla de Guerrero todas pertenecientes al Municipio de Pahuatlán, Puebla y que serán enviadas al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, de acuerdo con las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. Requisitos:

De conformidad con el artículo 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, los interesados e interesadas en formar parte de las ternas para la designación de Juez de Paz, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser ciudadano del Estado, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, con vecindad en el lugar en que va a ejercer sus funciones;
- II. Ser mayor de veinticinco años de edad;
- III. Poseer los conocimientos necesarios para el ejercicio del cargo de Juez de Paz;
- IV. Gozar de buena reputación, notoria probidad y buena conducta, y;



- V. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad mayor de un año, pero si se tratare de cualquier otro delito que lastime seriamente su forma honrada de vivir, quedará impedido para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

## SEGUNDA. Documentación:

Los interesados e interesadas deberán presentar en original y copia (por duplicado), la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento (actualizada).
- II. Identificación oficial vigente (credencial para votar vigente, licencia de conducir vigente o pasaporte vigente).
- III. Constancia de vecindad emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla (el domicilio del interesado o interesada deberá coincidir con la jurisdicción del Juzgado de Paz donde ejercerá sus funciones).
- IV. Constancia del último grado de estudios.
- V. Constancia de antecedentes no penales (con expedición no mayor a seis meses).

## TERCERA. De la entrega de la documentación:

Los interesados e interesadas deberán presentar la documentación requerida en la presente convocatoria en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en Calle Leandro Valle, número 1, Palacio Municipal, Municipio de Pahuatlán, Puebla, en un horario de 9:00 a 17:00 horas a partir del día 20 de septiembre de 2022 hasta el día 25 de septiembre de 2022.

Respecto a la fracción V de la base inmediata anterior, podrá dispensarse la entrega de dicho documento a los y las aspirantes presentando carta compromiso dirigida al H. Ayuntamiento del Municipio de Pahuatlán, Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad no haber sido condenados por delito doloso que merezca pena privativa de libertad mayor de un año o cualquier otro delito que lastime seriamente su forma honrada de vivir,



comprometiéndose a entregarla antes de que la terna se turne a aprobación del H. Ayuntamiento.

#### **CUARTA. De la conformación de la terna.**

La conformación de las ternas podrá realizarse a través de los siguientes supuestos:

- I. Agotadas las bases segunda y tercera de la presente convocatoria, el H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla, tomando en cuenta los criterios de elegibilidad establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, podrá integrar la terna que se propondrá al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, salvo que a petición verbal o por escrito de algún ciudadano vecino perteneciente a la jurisdicción del Juzgado que toque nombrarse, solicite se realice la conformación de la terna mediante asamblea pública, para lo cual, tendrá como límite el plazo establecido en la base tercera de la presente convocatoria;
- II. En caso de que la conformación de la terna se realice mediante asamblea pública, estas se llevarán a cabo de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Anexo 1 de la presente convocatoria; y habrán de celebrarse con los ciudadanos vecinos de la jurisdicciones que así lo hubieren solicitado, tomando en consideración los sistemas normativos internos presentes en dichas Jurisdicciones, mientras no contravengan lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales que de ella emanen, no obstante, las personas que integren la terna deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, en los plazos que así se los exija el H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla; en caso contrario, la integración y propuesta correrá a cargo del H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla.



## **QUINTA. De la propuesta de la terna.**

Una vez realizada la elección de la terna, el H. Ayuntamiento llevará a cabo sesión de cabildo con la finalidad de aprobar la terna de participantes a ocupar el cargo de Juez de Paz de los respectivos juzgados.

Sustanciado el párrafo anterior, el H. Ayuntamiento de Pahuatlán, Puebla turnara los documentos necesarios al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para la emisión de los nombramientos de jueces de paz de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

## **SEXTA. De la publicación de la Convocatoria.**

La presente convocatoria entrara en vigor el día de su publicación, pudiendo publicarse a través de estrados físicos, página web del municipio, redes sociales, sin perjuicio de realizarse a través de los medios y formas que por usos y costumbres resulten más eficientes.

## **SÉPTIMA. De los casos no previstos:**

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la persona titular de la Sindicatura Municipal asociada de la Titular de la Coordinación General Jurídica del Municipio de Pahuatlán, Puebla, previendo lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

**A T E N T A M E N T E**

**“TRANSFORMANDO CON DIGNIDAD Y ESMERO”**

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y  
SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
PAHUATLÁN, PUEBLA, 2021-2024.**